



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 310-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Octubre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN LA REGIÓN HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establece el derecho a la protección de la salud de manera, integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como lo establece la misma carta constitucional;

Que, los Artículo 47º; 48º y 58º de la Ley Organiza de gobiernos Regionales, señalan que es competencia de los gobiernos Regionales formular, aprobar y evaluar las políticas, programa, proyectos y planes regionales en materia de Educación, Salud, Trabajo, Vivienda y Saneamiento en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales y los Planes de Desarrollo de los gobiernos Locales.

Que, la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales Ley Nº 27558, establece que el Estado debe promover condiciones de equidad entre niños, niñas y adolescentes en áreas rurales para lo cual debe formular políticas educativas que respondan a las necesidades de ese sector y específicamente, de las niñas y adolescentes rurales, en el marco de una formación integral y de calidad para todas las personas.

Que, la Ley general de Salud Ley 26842, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 310-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Octubre de 2015.

Que, el embarazo durante la adolescencia es considerado por la OMS como un embarazo de riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto, además de las secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de los y/o las jóvenes. Asimismo según muestra las cifras nacionales de las Encuestas Demográfica y de la Salud Familiar - ENDES, en el 2011, en el Perú el 12.5% de las adolescentes entre 15 y 19 años ya son madres o están embarazadas con el primer hijo y la mayor prevalencia de embarazo adolescente se encuentra en el área rural del país (19.7) y las regiones de la selva (25.3); que, en esa perspectiva en el cumplimiento de las normas internacionales nacionales, así como de los compromisos que ha asumido el Estado, relacionados con el acceso a los servicios diferenciados de salud sexual y reproductiva para adolescentes ; nuestra Región requiere las Ordenanzas Regionales orientadas a promover el acceso a la salud y a desarrollar acciones preventivas frente al embarazo adolescente;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Prioridad Pública Regional la Prevención y Atención del Embarazo Adolescente en la Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la formulación e implementación de políticas orientadas a la protección y prevención del embarazo en adolescentes en coordinación con la Dirección Regional de Educación (DREH), Dirección Regional de Salud (DIRESA) y los gobiernos Municipales, contribuyendo a la reducción del embarazo de las adolescentes y su atención integral; de igual forma garantizar los recursos financieros con la finalidad de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 310-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 01 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la dirección Regional de Salud, la implementación de Servicios Diferenciados en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes, conducidos por un personal de salud capacitado, a efecto de atender la salud física, psicosocial, sexual y reproductiva de acuerdo al ámbito familiar y comunitario respectivo, asimismo se encarga la implementación de los Lineamientos de Políticas de Salud de los y/o las adolescentes en la Región Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, la elaboración de un Plan Regional para la prevención y atención del embarazo en adolescentes, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y cada Red de Servicio de Salud, Dirección Regional de Educación, Comité Multisectorial del niño y del adolescente, dentro del plazo de sesenta días, para que se establezca el diagnóstico situacional de la problemática en mención.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica al primer día del mes de octubre del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Consejero Delegado

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciseis días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Glodoaldo Alvarez Ore
Lia. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL